



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

**ACUERDO GENERAL 1/2026 QUE EMITE EL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO GENERAL 19/2025, RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMITÉ DE PRECEDENTES DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.**

**Ciudad de México, a trece de enero de dos mil veintiséis.**

El Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la fracción X del artículo 8º y la fracción V del artículo 9º, ambos de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, emite el presente acuerdo bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- I. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, acorde con los principios de prontitud, completitud, imparcialidad y gratuidad.
- II. Los Tribunales Agrarios son órganos federales dotados de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, a los que corresponde, en términos de la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, impartir justicia agraria en todo el territorio nacional, a fin de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad.
- III. Los artículos 54 a 63 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, regulan los procedimientos para que el Tribunal Superior Agrario establezca jurisprudencia y precedentes.
- IV. La fracción II del artículo 6 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, faculta a la persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior Agrario proponer la integración de comisiones.

- V. El artículo 13 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, establece que para el desarrollo de sus obligaciones, atribuciones y temas específicos, el Pleno conformará las comisiones, comités y grupos multidisciplinarios necesarios para el logro de sus fines.
- VI. El artículo 18 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, establece que dichos comités, grupo o comisiones, tendrán las atribuciones señaladas en los estatutos o lineamientos correspondientes.
- VII. Con el propósito de garantizar la coherencia jurisprudencial, la seguridad jurídica y la igualdad ante la ley, se estima oportuno y pertinente la creación del Comité de Precedentes del Tribunal Superior Agrario como un órgano colegiado auxiliar, responsable de identificar, consolidar y difundir criterios jurídicos relevantes y novedosos, con carácter vinculante u orientador, una vez aprobado por el Pleno, según lo determine su naturaleza.
- VIII. Con motivo de lo anterior, el veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, el Pleno del Tribunal Superior Agrario aprobó el Acuerdo General 19/2025 por el que se aprueba la implementación del Comité de Precedentes del Tribunal Superior Agrario.
- IX. Con el objetivo de fortalecer y eficientar los trabajos encomendados al Comité de Precedentes del Tribunal Superior Agrario, resulta necesario modificar su integración, a fin de dotarlo de una estructura más funcional que permita optimizar los procesos de análisis, sistematización y difusión de criterios jurídicos relevantes y novedosos.
- X. Por lo anteriormente señalado, con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica y el Reglamento Interior, ambos de los Tribunales Agrarios, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO GENERAL 19/2025 RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMITÉ DE PRECEDENTES DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.**

**PRIMERO.** Se modifican los artículos 3, 4 y 13 del Acuerdo General 19/2025 para quedar como sigue:

**Artículo 3. Integración del Comité.** El Comité estará integrado de la siguiente forma:

- I. Presidencia.
- II. Secretaría Técnica del Comité.
- III. **Se deroga**
- IV. Cuatro vocales.
- V. Integrantes representantes de cada una de las regiones

**Artículo 4. Presidencia del Comité.** El Comité de Precedentes será presidido por una persona Magistrada integrante del Pleno del Tribunal Superior Agrario, designada por éste.

**Artículo 13. Suplencias.** Los integrantes del Comité tienen la obligación de asistir a las sesiones a las que sean convocados. No obstante, considerando las cargas de trabajo y las diversas responsabilidades de los servidores públicos, se permitirá la suplencia de la persona titular en los siguientes casos:

- I. La ausencia de la persona titular de la Presidencia del Comité será suplida por el Secretario General de Acuerdos.
- II. **Se deroga**

**SEGUNDO.** Se derogan los artículos 8vo y 9no del Acuerdo General 19/2025.

## **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de los Tribunales Unitarios Agrarios, en el Boletín Judicial, en la página web de los Tribunales Agrarios, así como en las cuentas oficiales en redes sociales del Tribunal Superior Agrario.

**Segundo.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, firman las Magistradas Numerarias, Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González, Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, los Magistrados Numerarios, Maestro Alberto Pérez Gasca, Doctor Guadalupe Espinoza Saucedo y la Magistrada Numeraria Maestra Larisa Ortiz Quintero, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Marco Antonio Olallo Lima, quien autoriza y da fe.

**MAGISTRADA PRESIDENTA**



**LIC. CLAUDIA DINORAH VELÁZQUEZ GONZÁLEZ**

**MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS**



**LIC. MARIBEL CONCEPCIÓN MÉNDEZ DE LARA**



**MTRO. ALBERTO PÉREZ GASCA**



**DR. GUADALUPE ESPINOZA SAUCEDA**



**MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**



**LIC. MARCO ANTONIO OLALLO LIMA**

*La Secretaría General de Acuerdos, certifica y hace constar que la foja con los numerales 3 y 4 corresponde al acuerdo general 1/2026 aprobado por este Órgano Jurisdiccional en sesión administrativa de trece de enero de dos mil veintiséis.*